



"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900
RUC N° 20170164408



Masisea, 08 de abril de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024/MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA, suscribe:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, el Acuerdo de Concejo Municipal Ordinaria N° 041-2024-MDM, de fecha 20 de marzo de 2024, Informe Legal N° 089-2024-FSR/GAJ-MDM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 050-2024-MDM-GPPyR/ECON-SRCR, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y racionalización, sobre **APROBAR la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Masisea, Para el Periodo 2024-2026, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9 de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente Alcalde; y los regidores distritales, por los alcaldes de centros poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27972;

Que, mediante **Informe N° 050-2024-MDM-GPPyR/ECON-SRCR**, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Econ. Schuver Roger Cárdenas Rengifo – Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, mediante el cual remite La Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Masisea, para su respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante **Informe Legal N° 089-2024-FSR/GAJ-MDM**, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Abg. Francisco Silvano Rengifo – Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que es de opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que resulta necesario, se apruebe el Reglamento de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Masisea de la Municipalidad Distrital de Masisea para el periodo 2024-2026 y sus anexos que forman parte integrante de la presente

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. Email. mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI

FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900

RUC N° 20170164408



Ordenanza, asimismo se apruebe el cronograma de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Masisea para el periodo 2024-2026, debiendo convocar al proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil; recomendando se remita el presente informe a Secretaría General, para ser agendado en la próxima sesión de concejo;



Que, con **MEMORANDUM N° 034-2024-MDM-ALC-WGR**, de fecha 18 de marzo de 2024, mediante el cual autoriza convocar (citar) al Concejo Municipal siendo la agenda a tratar sobre la aprobación del Reglamento de Elecciones de Representante de la Sociedad Civil;



Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA, PARA EL PERIODO 2024-2026



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Reglamento de Elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Masisea, para el Periodo 2024-2026, el mismo que consta de dieciocho (18) artículos y dos (2) Disposiciones que forman parte integral de la parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTESE, al titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto legal toda disposición que contravenga la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal, y al Área de Informática y Tecnología de la MDM, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munimasisea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

Waldo Guerra Ríos
ALCALDE

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N - MASISEA-REGIÓN UCAYALI. Email. mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI

FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900

RUC N° 20170164408



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA, PARA EL PERIDO 2024-2026

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objetivo de esta ordenanza es regular los mecanismos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Masisea en adelante CCLD-MDM.

Artículo 2.- Para la aplicación de la presente ordenanza se considerará:

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 98.- Definición y Compromiso.

- a) El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los regidores distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley N° 27972.
- b) La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito que corresponda.
- c) Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten formalmente y un mínimo de 01 (un) año de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.
- d) Representantes de la sociedad civil ante el CCLD-MDM. - es aquella persona natural elegida como miembro del CCLD-MDM por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscrito en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Masisea y proclamados por el Comité Electoral.
- e) Delegado Elector. - Es aquel ciudadano expresamente autorizado por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Masisea, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho al voto, pudiendo también ser candidato. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.
- f) Candidato. - es aquel delegado que pretende obtener un cargo de representación en el CCLD-MDM mediante elección.

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N - MASISEA-REGIÓN UCAYALI. Email. mdmasisea@munimasisea.gob.pe -

mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI

FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900

RUC N° 20170164408



- g) Padrón Electoral. - Es la lista que contiene a la relación de delegados electores que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción del Distrito de Masissea, en el que consta la denominación social, el nombre de quien ejerce la representación, el DNI y el espacio para firma y huella digital.
- h) Acto Electoral. - Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan en derecho al voto.
- i) Igualdad de oportunidades. - la Municipalidad Distrital de Masissea fomenta especialmente la participación de mujeres y jóvenes en los procesos de participación ciudadana.
- j) El Consejo Municipal del Distrito de Masissea, tiene 6 miembros, así mismo dentro de la Jurisdicción del Distrito de Masissea; la sumatoria de ellos hacen un total de 6 miembros. Por lo tanto, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% equivalente a 3 representantes.

DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 3°. - La Municipalidad Distrital de Masissea, dispondrá el Registro Único de Organizaciones Sociales en adelante RUOS, que se encontrara abierto permanentemente, en el que las organizaciones que lo deseen podrán inscribirse, su implementación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 4°. - Pueden inscribirse en el RUOS todas aquellas organizaciones cuyos fines sociales se realicen en el Distrito de Masissea y residan en él.

Artículo 5°. - La apertura del plazo de inscripción es el momento en que cada organización inscribirá a su delegado-electoral y aquellas organizaciones que no se encuentren inscritas en el RUOS puedan hacerlo dentro un plazo razonable de acuerdo al cronograma electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Masissea, pasado el cual el padrón se cerrara, teniendo derecho a votar solo los representantes de las organizaciones inscrita.

Para inscribirse en el registro se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ficha de solicitud de inscripción
- b) Adjuntar los siguientes documentos

1. Copia de la ficha electrónica expedida por los Registros Públicos, con mandato vigente para los que cuenten con personería jurídica o Resolución de Alcaldía de reconocimiento como:

- ✓ Agente Municipal
- ✓ Junta Directiva de Junta Vecinal

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N - MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -

mesadepartes@munimasisea.gob.pe página web www.munimasisea.gob.pe,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI

FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900

RUC N° 20170164408



- ✓ Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche
- ✓ Junta Directiva del Comedor Popular
- ✓ U otra forma de organización que reconozca la Municipalidad Distrital de Masisea; así como organizaciones reconocidas por entidades del gobierno nacional o gobierno regional.

2. Copia de alguno de los siguientes documentos:

- ✓ Acta de constitución que acredite un mínimo de un año de vida institucional en el Distrito de Masisea.
- ✓ Copia del libro de actas de su primera reunión o asamblea donde se evidencia actividad institucional mínimo de un año.
- ✓ Copia de documento de reconocimiento de la organización o de sus autoridades, con una antigüedad mínima de un año en el distrito de Masisea.

La ficha de solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada la que estará debidamente firmada por el representante de la organización.

3. Para inscribir al delegado elector se requiere:

- ✓ Copia del DNI vigente con domicilio dentro del Distrito de Masisea, del delegado elector.
- ✓ Copia del acta de designación del delegado-elector.

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 6°. - La convocatoria para la elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD-MDM será efectuada mediante Decreto de Alcaldía, 20 días antes, como máximo y cuarenta y cinco días antes como mínimo, de la culminación del Mandato del CCLD-MDM, estableciéndose el lugar, fecha y hora en que se desarrollará el acto electoral. Dicha convocatoria será publicada en el Diario Regional de mayor circulación, en la sede principal de la Municipalidad Distrital de Masisea, sito en el Distrito de Masisea y en su portal institucional.

Artículo 7°. - El comité electoral estará conformado por trabajadores de la Municipalidad Distrital de Masisea por tres miembros que asumirán los cargos de presidente, secretario y vocal y sus respectivos suplentes.

Artículo 8°. - Son funciones y atribuciones del comité electoral las siguientes:

- a) Controla y supervisar el desarrollo del proceso electoral y designar a los miembros de mesa.

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI

FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900

RUC N° 20170164408



- b) Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al CCLD-MDM.
- c) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- d) Resolver las impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan antes, durante y después del acto electoral, dentro del periodo de su mandato.
- e) Proclamar, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- f) Comunicar por escrito al alcalde los resultados del proceso electoral.
- g) Impartir justicia electoral en última instancia.
- h) Resolver la tacha e impugnaciones de las listas de candidatos.
- i) Solicitar asistencia técnica de la ONPE para la organización del proceso electoral.



El comité electoral es autónomo y sus decisiones no se pueden impugnar. Toma sus decisiones por mayoría.



Artículo 9°. - El padrón electoral está conformado por el conjunto de Delegados electores de las Organizaciones inscritas en el RUOS, se considera como padrón inicial el padrón aprobado inicialmente.

Artículo 10°. - Una vez publicado el padrón electoral, en la página web institucional y en el local de la Municipalidad Distrital de Masissea, se podrá presentar las tachas o impugnaciones en el plazo de tres días hábiles. Ocurrido esto el comité electoral notificará a quien represente a la organización.



Artículo 11°. - Las organizaciones podrán subsanar los cargos presentados en su contra en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada. Vencido el plazo, el Comité Electoral expedirá la resolución determinando la procedencia o improcedencia de la impugnación y publicará el padrón electoral definitivo.



Artículo 12°. - Los delegados electores que quieran ser candidatos se inscribirán ante el Comité Electoral siguiendo los plazos establecidos en el cronograma electoral. Una vez finalizados el plazo de inscripción, el Comité Electoral elabora las cédulas con los nombres de los candidatos y su organización.

Artículo 13°. - El Comité Electoral se instalará en el lugar, hora y fecha señalada para la elección, luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados electores.

Artículo 14°. - Los representantes de la sociedad civil ante el CCLD son elegidos por sufragio directo y secreto. La modalidad de elección es por candidatos, donde cada delegado-elector vota por el candidato de su preferencia. Serán electos como representantes ante el CCLD aquellos candidatos que obtengan las más altas votaciones.

Artículo 15°. - La cédula de votación incluirá los nombres y números asignados a cada candidato. Los delegados-electores marcarán con aspa o cruz el número del candidato

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N – MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -

mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI

FUNDADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1900

RUC N° 20170164408



de su preferencia. El voto será válido siempre que el cruce de ambas líneas se encuentre dentro del recuadro del número del candidato.

Artículo 16. - En caso de empate, se establece una segunda vuelta entre los candidatos. La segunda vuelta se realizará en el mismo acto.



Artículo 17°. - Toda impugnación presentada por los delegados electores o por los personeros contra el resultado de la elección o cualquier situación que se produzca es resuelta por el Comité Electoral.



Artículo 18°. - El Comité Electoral proclamara la composición del CCLD, emitiendo la respectiva acta de resultados. Un ejemplar de dicha acta será remitido a la alcaldía de la Municipalidad Distrital de Masisea para la emisión de la resolución respectiva y entrega de las credenciales a los representantes del CCLD, al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). La municipalidad emitirá dicha resolución dentro de los dos días hábiles siguientes de recibida el acta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS



Primera. - Para el presente proceso el alcalde de la Municipalidad Distrital de Masisea, bajo responsabilidad, convocara mediante decreto de alcaldía a la elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD para el periodo correspondiente, dentro del plazo máximo de siete días hábiles con posterioridad a la publicación de la presente ordenanza.



Segunda. - El Comité Electoral, para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD, tendrá como sede las instalaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde se habilitará un ambiente y facilidades para el cabal cumplimiento de su misión hasta haberlo concluido.

Tercera. - La Gerencia de Desarrollo Social publicara y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentren inscritas y hábiles para participar en el proceso.

Asimismo, informara por escrito a cada una de ellas para invitarlas a participar.

POR UN DISTRITO INTERCULTURAL Y PRODUCTIVO

AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA S/N - MASISEA-REGIÓN UCAYALI. **Email.** mdmasisea@munimasisea.gob.pe -
mesadepartes@munimasisea.gob.pe **página web** www.munimasisea.gob.pe,